



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-DAD18B88

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0569-2026-MDE

La Esperanza, 22 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 00540-2026-MDE-PPM, Informe N° 00884-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, e Informe Legal N° 00401-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ sobre CUMPLIR MANDATO JUDICIAL DE INSCRIPCION A PLANILLAS MUÑOZ HUAMAN JHON CELSO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Número CINCO (sentencia de primera instancia)**, de fecha 04 de junio del 2025 el Juez Titular del Primer Juzgado de Trabajo de Trujillo, respecto del Expediente N° 4184-2024-0-1601-JR-LA-09, resuelve: **DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **MUÑOZ HUAMAN JHON CELSO** sobre **DERECHOS LABORALES**, contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**. Asimismo, mediante **Resolución Número OCHO (sentencia de vista)**, de fecha 28 de octubre del 2025, la Primera Sala Laboral, **CONFIRMA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** contenida en la **Resolución N° CINCO**. Aunado a ello, mediante **Resolución Número DIEZ (requerimiento judicial)**, de fecha 12 de marzo del 2026, el órgano jurisdiccional nos requiere lo siguiente: **NOTIFIQUESE a la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, a fin de que en el plazo de dos (02) meses CUMPLA (...) con la inscripción del actor en la planilla de obreros permanentes; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento en el mismo plazo antes asignado BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA en caso de incumplimiento.**

Que, mediante Informe N° 000540-2026-MDE-PPM, de fecha 22 de mayo del 2026, emitido por la Abog. **MERLY HAYDEE ACOSTA JULIAN** Procuradora Pública Municipal, concluye lo siguiente: (i) **"CUMPLA con INSCRIBIR al demandante en las planillas de pago de obreros permanentes de la entidad demandada, reconociéndole la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado desde el 02 de febrero del 2023 al 25 de diciembre del 2023 y del 04 de mayo del 2024 al 07 de noviembre de 2024 bajo el régimen laboral de la actividad privada en el cargo de obrero, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento"**.

Que, mediante Informe N° 000884-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, de fecha 18 de junio del 2026, el Abog. **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA**, jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye lo siguiente: i) Inscribir en la planilla de obreros a plazo indeterminad al servidor **JHON CELSO MUÑOZ HUAMAN** y reconocer la existencia del vínculo laboral del 02 de febrero de 2023 al 25 de diciembre de 2023 y del 04 de mayo de 2024 al 07 de noviembre de 2024 bajo el régimen de la actividad privada. ii) Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0963-2025-MDE que disponía la reposición provisional, emitiendo un nuevo acto que disponga la reposición definitiva, y iii) A la fecha los recursos para el pago de planillas se encuentran comprometidos en su totalidad por ello no es posible cumplir con el mandato judicial en el corto plazo, debiendo efectivizarse en **ENERO 2027**.

Que, mediante Informe Legal N° 0399-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 19 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, De lo actuado y meritando en el presente expediente se puede acreditar en forma objetiva la existencia de un **MANDATO JUDICIAL** el cual debe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

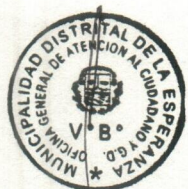
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0569-2026-MDE

ser cumplido a fin de evitar seguir perjudicando los recursos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con la ejecución de las multas compulsivas y en este último caso si existiera responsabilidad del Titular y los funcionarios y servidores de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración. Esto según lo prescrito en el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú. - **Independencia de la función jurisdiccional:** *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno"* concordante con el Artículo 4° del TUO Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.- **Principios Generales:** *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"* concordante con el fundamento 9 de la Sentencia el Tribunal Constitucional - STC N° 1797-2010-AA, que establece: *"El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva"*. Es decir, después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales. La satisfacción de este derecho tiene por finalidad que las sentencias y resoluciones judiciales no se conviertan en simples declaraciones de intención sin efectividad alguna. Ello obedece a que el ideal de justicia material, consustancial al Estado democrático y Social de Derecho, que emerge de los principios, valores y derechos constitucionales, requiere una concreción, no sólo con el pronunciamiento judicial que declara o constituye el derecho o impone la condena, sino mediante su efectivización o realización material, que se logra mediante el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos. **La apreciación conjunta de estas normas permite colegir que la Administración Municipal está obligada a dar cumplimiento las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. CONCLUYENDO:** Que, mediante Resolución de Alcaldía y en ejecución del mandato judicial se **RECOMIENDA** cumplir con **INSCRIBIR** en la planilla de obreros a plazo indeterminado a **JHON CELSO MUÑOZ HUAMAN** y reconocer la existencia del vínculo laboral del 02 de febrero de 2023 al 25 de diciembre de 2023 y del 04 de mayo de 2024 al 07 de noviembre de 2024 bajo el régimen de la actividad privada (D.L N° 728); ello según lo dispuesto por la Primera Sala Laboral, con **Resolución N° DIEZ** de fecha 12 de marzo del 2026,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0569-2026-MDE

en el Expediente N° 4184-2024-0-1601-JR-LA-09, y en mérito al Informe N° 000540-2026-MDE/PPM e Informe N° 000884-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH. (ii) Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0963-2025-MDE que disponía la reposición provisional, emitiendo un nuevo acto administrativo que disponga la reposición definitiva del Sr. **JHON CELSO MUÑOZ HUAMAN**.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en la planilla de obreros a plazo indeterminado a **JHON CELSO MUÑOZ HUAMAN** y reconocer la existencia del vínculo laboral del 02 de febrero de 2023 al 25 de diciembre de 2023 y del 04 de mayo de 2024 al 07 de noviembre de 2024 bajo el régimen de la actividad privada (D.L N° 728); ello según lo dispuesto por la Primera Sala Laboral, con Resolución N° DIEZ de fecha 12 de marzo del 2026, en el Expediente N° 4184-2024-0-1601-JR-LA-09, y en mérito al Informe N° 000540-2026-MDE-PPM e Informe N° 000884-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, así como los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0963-2025-MDE que disponía la reposición provisional, del Sr. **JHON CELSO MUÑOZ HUAMAN**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la REPOSICION DE MANERA DEFINITIVA del Sr. **JHON CELSO MUÑOZ HUAMAN**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Pública, como demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, ejecuten las acciones que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, comunicar al Poder Judicial en el menor plazo posible según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
cc. Ger. Municipal.
PROCURADURIA
OGA
OGGRH
Portal Institucional
Intersado
OCI
Archivo